

ADMINISTRACIÓN LOCAL

981/24

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril y art. 55 RDLg 781/86 18 abril; en cumplimiento de los principios de publicidad activa, publicación y transparencia

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó definitivamente:

APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA VINCULADA A ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GUAZAMARA. BIEN DEMANIAL AFECTO A SERVICIO PÚBLICO.

PREVIA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL sesión JGL de 07/02/2023

Emplazamiento: POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA

PROMOTOR, agente edificación ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Redactor: José Manuel García Alguacil, - ARQUITECTO- colegiado n2 3964 del COAG

Referencia Urbanística: 23-AL-PRO-004

Expediente Administrativo: 2022/354100/003- 510/00002

Establece la parte dispositiva de forma literal:

"Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 13 TRLSyRU, artículo 14 y 22 LISTA y artículo 32 Reglamento LISTA, como competencia material y formal del PLENO DE LA CORPORACIÓN:

"Primero. - Convalidar el acto administrativo de declaración excepcional de interés público, afecto a la ejecución de AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL como atribución y competencia de ésta Entidad Local según el artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010 con adscripción y calificación jurídica de BIEN DEMANIAL AFECTO A SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, CEMENTERIO. SE CONVALIDA el acto de DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO adoptado en sesión de 25/02/2020 en relación a ejercicio de la potestad expropiatoria y afectación a servicio público, CEMENTERIO.

Segundo. SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN para la IMPLANTACIÓN de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO RÚSTICO COMÚN de obra pública de interés general en desarrollo de las competencias de la Entidad Local en materia de policía sanitaria y mortuoria, mediante la ejecución de OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GUAZAMARA emplazada en POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA, 04035A022001930000BP Resolución definitiva de conformidad con el artículo 32.2.d) REGLAMENTO LISTA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA promovida por ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, titular del predio en ejecución y ejercicio de la potestad expropiatoria. Actuación extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 LISTA y artículo 30.2.a) Decreto 550/2022 "Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autónomo."

Tercero. - De conformidad con el artículo 32.2.e) R LISTA se ordena la publicación del presente acuerdo en BOP y en portal web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para general conocimiento y tutela del principio de publicidad, publicación y transparencia y al objeto de desplegar plenos efectos y ejecutividad del acto publicado

Cuarto. - Se determina la plena innecesaridad de devengo de prestación compensatoria al acreditarse como actuación extraordinaria de naturaleza pública al ser promovida por la propia Administración en el ámbito de promoción pública, según las determinaciones en el artículo 35 en relación al artículo 32.2.b) RLISTA

Quinto. - Se faculta al Alcalde para la firma de los documentos preceptivos en cumplimiento del presente acuerdo y en el marco de autorización u otorgamiento de licencia preceptiva como actuación edificatoria, según el artículo 291 Reglamento LISTA

Sexto. - Procédase a la publicación y práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss. Ley 39/2015 1 octubre y a la AGE y CCAA en tutela de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52 LRRL o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso tal y como dispone el artículo 120 Ley 39/2015

Se ordena la publicación del referido acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en tutela de los principios de publicidad activa, publicación y transparencia, según la Ley 19/2013 y art. 45 y 46 Ley 39/2015 y como habilita el artículo 32.2.e) LISTA, ordenándose de igual forma la publicación tanto en Boletín Oficial de la Provincia como Página Web del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

En Cuevas del Almanzora, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.